

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

3062 *RESOLUCION de 16 de enero de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo número 2.684/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por don Pedro Sánchez Nuñez.*

Interpuesto recurso contencioso-administrativo número 2.684/1988, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, por don Pedro Sánchez Nuñez, contra resolución del Instituto Nacional de la Administración Pública de 10 de marzo de 1988, desestimatoria de recurso de reposición, sobre bases de convocatoria para funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de nueve días, a los posibles interesados.

Madrid, 16 de enero de 1989.—El Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

3063 *RESOLUCION de 25 de enero de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio de Cooperación entre el Instituto Nacional de Administración Pública y el Instituto Andaluz de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Habiéndose suscrito con fecha 21 de diciembre de 1988 un Convenio de Cooperación entre el Instituto Nacional de Administración Pública y el Instituto Andaluz de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de enero de 1989.—El Secretario general técnico, Adolfo Sánchez Morón.

ANEXO

Convenio de Cooperación entre el Instituto Nacional de Administración Pública y el Instituto Andaluz de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Reunidos, el ilustrísimo señor Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, por una parte, y la ilustrísima señora Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, por otra,

MANIFIESTAN

1. Al Instituto Nacional de Administración Pública, Organismo autónomo dependiente del Ministerio para las Administraciones Públicas le corresponde la coordinación, control y, en su caso, la realización de los cursos de selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios de la Administración del Estado, así como las funciones de colaboración y cooperación con los Centros que tengan atribuidas dichas competencias en las distintas Administraciones Públicas.

2. Le corresponde igualmente la selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, pudiendo descentralizarse territorialmente estas pruebas y encomendar, mediante Convenio, a los Institutos y Escuelas de Funcionarios de Comunidades Autónomas que así lo soliciten, la formación, por delegación, de los funcionarios que deban obtener una habilitación de carácter nacional.

3. Al Instituto Andaluz de Administración Pública le corresponde, igualmente, la realización de cursos de selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma, las tareas de investigación, estudio y trabajos de divulgación en materia de Administración Pública y la asistencia y apoyo técnico a las Entidades locales de Andalucía.

4. En el respeto de estas normas, y para una mejor colaboración interadministrativa, ambas partes consideran de interés recíproco para sus Administraciones establecer el marco que ha de presidir futuras actuaciones en esta materia, fundamentalmente en los siguientes campos:

- Selección de personal al servicio de la Administración Pública y formación previa a su incorporación a la misma.
- Perfeccionamiento de funcionarios y personal de administración.
- Realización de estudios e intercambio de documentación en materia de Administración Pública.
- Organización de seminarios, jornadas y en general cuantas actividades de investigación sean precisas para el mejor cumplimiento de los fines anteriores.

De acuerdo con todo lo anterior, suscriben el presente Convenio de colaboración interadministrativa con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Selección de personal.—Ambas partes se comprometen a informarse mutuamente y a colaborar en todos los aspectos técnicos relativos a la selección del personal propio de cada Administración Pública. Se comprometen igualmente a establecer criterios similares de selección para el ejercicio de funciones también similares.

En relación con el proceso de selección de personal que ha de acceder a la escala de habilitación de carácter nacional, siempre que el número de candidatos así lo aconseje, corresponderá al Instituto Andaluz de Administración Pública la designación de los componentes de los Tribunales que hayan de juzgar sus pruebas selectivas. En dichos Tribunales, con objeto de garantizar la indispensable homogeneización en la aplicación de los criterios calificadores, al menos dos quintos de sus componentes serán nombrados por el Instituto Nacional de Administración Pública. En los Tribunales que juzguen las pruebas no descentralizadas podrá estar representado el Instituto Andaluz de Administración Pública en los términos que establezca el Instituto Nacional de Administración Pública con carácter general para los Institutos y Escuelas de Funcionarios de las Comunidades Autónomas con las que haya suscrito Convenio de colaboración.

Segunda. Formación de personal previa a su incorporación a la Administración Pública.—Ambas partes acuerdan informarse mutuamente y prestarse colaboración y asesoramiento en las tareas de formación de su personal respectivo, facilitándose, en su caso, el profesorado necesario para la realización de cursos y remitiéndose mutuamente cuanta documentación sea adecuada a los fines previstos.

En relación con el personal con habilitación de carácter nacional y siempre que el número de candidatos así lo aconseje, el Instituto Nacional de Administración Pública encomienda al Instituto Andaluz de Administración Pública la realización, por delegación, de los cursos de formación de estos funcionarios, en los siguientes términos:

1.º Los programas y exigencias de orden académico de dicha formación, serán los mismos que rijan en los cursos celebrados directamente por el Instituto Nacional de Administración Pública al que corresponde su aprobación.

2.º A los citados programas, el Instituto Andaluz de Administración Pública podrá incorporar materias y disciplinas propias, de acuerdo con las peculiaridades de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.º Al finalizar el período de formación, un Tribunal nombrado por el Instituto Andaluz de Administración Pública y constituido de acuerdo con los principios establecidos en este Convenio para los Tribunales de selección, elevará la correspondiente relación de aprobados a la autoridad competente para expedir el título de habilitación nacional, de conformidad con y a efectos de lo previsto en el artículo 98.1, párrafos primero y segundo de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

A tal fin, el Instituto Andaluz de Administración Pública expedirá el documento acreditativo de haber superado el período de formación a los funcionarios que deban obtener habilitación de carácter nacional.

Tercera. Perfeccionamiento de funcionarios y personal de Administración.—El Instituto Nacional de Administración Pública se compromete a realizar en Andalucía, en colaboración con el Instituto Andaluz de Administración Pública, cursos de formación y perfeccionamiento de funcionarios y personal de las distintas Administraciones Públicas radicadas en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

El Instituto Andaluz de Administración Pública podrá incorporar a los cursos materias específicas y profesorado propio.

Ambas partes establecerán los criterios de selección del personal, reservándose al menos un cupo del 70 por 100 para el personal de la Comunidad Autónoma y demás Administraciones de Andalucía en el conjunto de la programación. Con independencia de los programas de interés común, el Instituto Nacional de Administración Pública, de acuerdo con el plan que se establezca, cederá sus locales en Granada para la realización de actividades de formación propias de la Comunidad Autónoma.

El Instituto Nacional de Administración Pública podrá ceder al Instituto Andaluz de Administración Pública sus locales en Madrid o en Peñíscola para la realización de cursos dirigidos a personal de la Comunidad Autónoma de Andalucía y realizados, en colaboración, por ambas Entidades. En las mismas condiciones la Comunidad Autónoma se compromete a ceder sus locales al Instituto Nacional de Administración Pública para la realización de actividades desconcentradas en colaboración con ésta.